

VISTOS:

- 1.- El D.L. 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 2.- La Infracción de alcoholes N° 02167 del 10.01.2023.
- 3.- El acta de decomiso de envases de alcohol de la sección de intervención policial de la Prefectura Cautín N° 22.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 3229 del 20.11.2020 y sus modificaciones, que aprueba el manual de procedimientos de la unidad de patentes comerciales.
- 5.- La Ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS

- 1.- Que, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.
- 2.- Que, mediante Infracción de alcohol N° 002167 de fecha 10.01.2023, efectuada por la sección de intervención policía de la Prefectura cautín N° 22 de Carabineros de Chile, se denuncia contravención del Art. 5 y 43 de la Ley 19.925 al 2° Juzgado de Policía Local.
- 3.- Que, el acta de decomiso de envases de alcohol de fecha 10.01.2023, de la sección de intervención policial de la Prefectura Cautín N° 22, da cuenta de la existencia de 01 folio de 24 unidades de cerveza marca Zulia de 295 c.c, 09 folio de 24 unidades de cerveza marca polar de 355 c.c contabilizando la totalidad de 216 unidades , 11 unidades de cerveza marca escudo silver de 350 c.c, 23 unidades de cerveza marca Zulia de 295 c.c y 19 unidades de cerveza pilsener marca polar de 355 c.c al interior del local ubicado en calle Tiburcio Saavedra N° 1157.
- 4.- Que, en la dirección comercial ubicada en calle Tiburcio Saavedra N° 1157, no existe ninguna patente de alcohol que autorice la venta de bebidas alcohólicas por parte de la sociedad Comercial Oscar Jarvis Valderrama Moreno Rut 77.170.332-1 .

DECRETO

- 1.- **CLAUSÚRESE** la actividad económica de venta de bebidas alcohólicas del local comercial ubicado en Tiburcio Saavedra N° 1157, en donde ejerce actividad la razón social **Comercial Oscar Jarvis Valderrama Moreno E.i.r.l Rut 77.170.332-1** , de conformidad a lo establecido en el Art. 23° y 58° de la Ley N° 3.063 de 1979, por no contar con patente municipal que lo habilite para el ejercicio de actividad económica.
- 2.- **SANCIÓNSE** la violación de la clausura en la forma establecida en el inciso final del Art. 58° del DL 3.063 de 1979.
- 3.- **DENÚNCIESE** La rotura de los sellos instalados por Inspectores municipales al tribunal competente en virtud de lo dispuesto en los Art. 270° y 271° del Código Penal.

4.- **EXÍMASE** a la Municipalidad de toda responsabilidad respecto a los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliarios, u otras especies que puedan existir al interior del inmueble, mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto, o a quien se encontrare a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.

5.- **CÚMPLASE** la resolución por parte de la Dirección de Administración y Finanzas a través del personal del Departamento de Rentas y Patentes a contar de la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio , requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.

6.- **MATERIALÍCESE** La Clausura mediante sello municipal y candado en la medida que la infraestructura existente lo permita, en la dirección e inmueble señalado anteriormente.

7.- **VIGÍLESE** el cumplimiento de esta disposición por Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

NBH/HAA/VVV

c.c. Afectado
Rentas y Patentes
Inspección Rentas y Patentes
Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

